

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 de 2026,
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
CATASIG S.A.S. EICE Y EDILBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTRO.**

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE**, identificada con NIT. 901.554.931- 8, y representada legalmente por **ELVIRA HELENA MARTINEZ CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.493.960, en calidad de Representante Legal de la Entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se llamará **CATASIG S.A.S. EICE - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **EDILBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.800.842 de Galapa, con Tarjeta Profesional No. 375100, quien actúa en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación De Servicios Profesionales, de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, implementado según Acuerdo N°03 de 2021 el cual en su artículo vigésimo cuarto contempla las causales de contratación con una oferta así, la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo (entiéndase por apoyo, las actividades operativas, logísticas o asistenciales), o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas”; así mismo teniendo en cuenta los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que dentro de la planta de personal de La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE** no existe personal calificado para las asesorías jurídicas en aspectos administrativos y contractuales, ni el perfil exigido para adelantar el servicio. **b)** Que se ha realizado el estudio previo, concluyendo la necesidad de suscribir contrato de prestación que tenga por objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, DE CONTRATACIÓN Y DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE"*. **c)** Que todos los procesos de contratación que sean realizados por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE** estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución. **d)** Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026. **e)** Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **CATASIG S.A.S. EICE**, se podrá contratar la prestación de servicios, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **f)** Que para atender los pagos que demande el servicio, **CATASIG SAS EICE** cuenta con las disponibilidades presupuestales necesarias. **g)** Que se deja constancia expresa que **CATASIG S.A.S. EICE** cursó invitación a EDILBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTRO, para que presentara oferta. **h)** Que una vez presentada la oferta, se procedió a realizar la verificación documental y estudio de

idoneidad de conformidad con la documentación presentada por el oferente, concluyendo en su informe que el proponente cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato y que su oferta en términos económicos se encuentra dentro de los parámetros fijados en los estudios previos. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, DE CONTRATACIÓN Y DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE”*.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades: **1.** Apoyar como Profesional Especializado en el área de la contratación pública, dentro del marco legal que corresponda a **CATASIG S.A.S. EICE**. **2.** Apoyar en la revisión de los actos administrativos que deba suscribir el representante legal de **CATASIG S.A.S. EICE** en desarrollo de los procesos de selección de contratistas; así como en la etapa contractual y post contractual. **3.** Apoyar la elaboración de términos de referencia, invitaciones o convocatorias de los diferentes procesos de selección de contratistas adelantados por **CATASIG S.A.S. EICE** en lo referente a la revisión de aspectos jurídicos a cumplir por parte de los respectivos oferentes. **4.** Apoyar en la revisión del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos jurídicos y de asignación de puntajes de los oferentes dentro de cada uno de los comités evaluadores que hubiere sido designado, en desarrollo de los procesos de selección de contratistas, adelantados por **CATASIG S.A.S. EICE** realizando dicha labor de manera objetiva. **5.** Apoyar la presentación de informes y solicitudes formales ante los organismos de control y administrativos que los requiera respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento o relacionados con el objetivo contractual. **6.** Asesorar a nombre de la entidad, en las Audiencias Públicas que en los Procesos Contractuales se realicen. **7.** Participar en la verificación y la evaluación de las ofertas presentadas en los aspectos jurídicos de los proponentes en los procesos contractuales, con el fin de recomendar, a quien corresponda, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y concordante con la materia. **8.** Recomendar las decisiones a adoptar por el representante legal de la entidad, acordes a la normatividad vigente aplicable, dentro de los procesos de selección, de acuerdo con las condiciones particulares presentadas. **9.** Proyectar las respuestas a las peticiones o acciones que le sean puestas en su conocimiento o sobre los cuales le sea solicitada su asesoría. **10.** Apoyar a la entidad en las respuestas de tutelas, acciones judiciales, o administrativas que le sean asignadas por el Gerente de **CATASIG S.A.S. EICE**. **11.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que le sean asignadas, siempre que sean acordes al mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al objeto del contrato y las consagradas en la ley, y en otras cláusulas del

presente contrato y los documentos integrantes al mismo, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo a las actividades y labores descritas en el presente documento y los anexos que se integren al contrato.
2. Presentación de informes mensual de las actividades realizadas al supervisor designado por parte de **CATASIG S.A.S. EICE**.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por **CATASIG S.A.S. EICE** o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
8. Tener en cuenta las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **CATASIG S.A.S. EICE**, a través del Supervisor del contrato.
9. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
10. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
11. Informar a **CATASIG S.A.S. EICE** sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
12. **EL CONTRATISTA** conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y actividades encomendadas, respetará la Constitución, y demás normas, leyes y reglamentos aplicables al objeto de este contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CATASIG S.A.S. EICE: **CATASIG S.A.S. EICE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas, previa disponibilidad del PAC.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.

4. Presentar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
6. Designar a un funcionario el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES sin que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre de la vigencia 2026.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$19.000.000,00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que dicho valor incluye los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto y alcance del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06260012 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.2.1.2 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho, del Presupuesto de la vigencia 2026 de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE, expedido el 23 de enero de 2026, por la GERENTE de CATASIG S.A.S. EICE.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: CATASIG SAS EICE, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en CINCO (05) pagos parciales mensuales iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000,00).

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el **CONTRATISTA** acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, previa radicación de: i) El Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción de Actividades (Formato que será entregado por parte del Supervisor del contrato a **EL CONTRATISTA**). ii) Recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso de que **EL CONTRATISTA** esté sujeto al régimen común.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sabanalarga o en su defecto en los sitios indicados o autorizados por **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE**.

NOVENA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago, el plazo de ejecución, la forma de mitigar el riesgo asignando un supervisor no es necesaria la exigencia de garantías conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **CATASIG S.A.S. EICE**.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: CATASIG S.A.S. EICE ejercerá la supervisión y el control del contrato a través de la GERENTE o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Dar un trámite oportuno a los pagos a favor de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar para la celebración del contrato, certificados de afiliación a la seguridad social y para la ejecución del contrato el pago de la seguridad social, conforme artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1273 de 2018. Así deberá verificar que la Entidad contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prórrogas o sus adiciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista con contrato prestación de servicios profesionales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza

civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG S.A.S. EICE** y **EL CONTRATISTA**, ni sus subcontratistas, ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

DÉCIMA TECERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud de este contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere a **CATASIG S.A.S. EICE** conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. A razón de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **CATASIG S.A.S. EICE** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a **CATASIG S.A.S. EICE** al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, CATASIG S.A.S. EICE** mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas se pactan dentro de la disposición de la autonomía de la voluntad de las partes, tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el mismo procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que una vez concluido el **CONTRATISTA** autoriza a **CATASIG S.A.S. EICE** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar a su favor o para cobrárselas directamente a éste. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, **CATASIG**

S.A.S. EICE podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **CATASIG S.A.S. EICE** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar a **EL CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, en el caso que existiera.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de otras acciones que correspondan a la EICE para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del presente contrato: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, **b)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. **c)** Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, **d)** Por el cumplimiento total del objeto del contrato, **e)** Por imposibilidad jurídica o física de **CATASIG S.A.S. EICE** o del contratista para ejecutar el contrato, **f)** cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, **g)** **CATASIG S.A.S. EICE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, **h)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **i)** Cuando la situación de orden público lo imponga. **k)** Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. **l)** Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. **m)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. **n)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a **CATASIG S.A.S. EICE**. **o)** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el Contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **CATASIG S.A.S. EICE**.

PARÁGRAFO ÚNICO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Dado que el **CONTRATISTA** ha sido seleccionado para prestar el servicio por haber acreditado contar con las calidades técnicas y profesionales requeridas por **CATASIG S.A.S. EICE**, éste no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin que medie autorización expresa de **CATASIG S.A.S. EICE** a través de su representante legal.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Constancia de no existencia personal de planta. **2.** Constancia de plan de compras. **3.** Estudio de Conveniencia. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Invitación a presentar oferta. **6.** Acta de verificación de idoneidad del oferente. **7.** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **8.** Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. **9.** Fotocopia de cedula de ciudadanía, RUT y documentos del **CONTRATISTA**. **10.** Certificados antecedentes. **11.** Constancias afiliación al sistema de seguridad social. **12.** Formato diligenciado de bienes y rentas. **13.** Certificación de estudios y experiencia. **14.** Examen médico pre ocupacional. **15.** Certificado de Registro Presupuestal y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERESES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de intereses de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o 18 de la Ley 1150 de 2007 o en los términos de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se registrará por las disposiciones civiles y comerciales.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **CATASIG S.A.S. EICE** para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contratos de prestación de servicios profesionales y conforme a la Ley 1581 de 2012, decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales publicada en la página oficial de **CATASIG S.A.S. EICE**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CATASIG S.A.S. EICE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo y cuando existan razones que lo justifiquen, las partes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Contrato, se establece el Municipio de Sabanalarga.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato no será obligatoria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por parte de **CATASIG S.A.S. EICE.**

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Sabanalarga, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Por **CATASIG S.A.S. EICE,**

Por **EL CONTRATISTA,**

ELVIRA MARTINEZ CONSUEGRA
Gerente

EDILBERTO ENRIQUE MARTINEZ CASTRO
C.C. No. 8.800.842 de Galapa